



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, dos, (02)
de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Rad No. 080014053007-2019-00822-00

Proceso : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante : BANCO BBVA COLOMBIA S.A
Demandado : JOSE ISAAC JALK DAVILA

INFORME SECRETARIAL:

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

La secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante ----- \$ **3.518.475**

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS ----- \$ 3.518.475

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$3.518.475).**

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

SECRETARIA

Firmado Por:

**Carmen Cecilia Cueto Castro
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21e4fff0a1092e381bc3831db46fb41bbae9c484c2d847963262c6eff0a7ba5c

Documento generado en 02/11/2021 04:26:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad No. 080014053007-2019-00822-00

Proceso : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante : BANCO BBVA COLOMBIA S.A
Demandado : JOSE ISAAC JALK DAVILA
Providencia : AUTO 02/11/2021 APRUEBA LIQUIDACION COSTAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende a TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$3.518.475).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ